

## Resolución del vicepresidente de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca por la cual se convocan subvenciones para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible a Mallorca mediante eventos de interés turístico para el año 2026

### Hechos

El día 1 de abril de 2018, el Consell Insular de Mallorca asumió las competencias en la promoción turística de Mallorca. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de 28 de julio de 2023 (BOIB nº. 106, de 29 de julio), por el cual se establecen las competencias y la organización de los departamentos del Consell Insular de Mallorca, la Fundación Mallorca Turisme, actualmente Fundació Turisme Responsable de Mallorca, queda adscrita al Departamento de Turismo.

La Fundació Turisme Responsable de Mallorca es una entidad sin ánimo de lucro que forma parte del sector instrumental insular, cuyo patrimonio está vinculado a finalidades de interés general. Tiene como objetivo fomentar la concienciación de un turismo sostenible y responsable de Mallorca en los mercados local, nacional e internacional, la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general, la gestión de datos que faciliten la toma de decisiones basadas en una información actualizada y precisa, así como cualquier otra actividad orientada a impulsar un turismo sostenible y responsable en la isla.

En el marco de sus funciones, la Fundació Turisme Responsable de Mallorca desarrolla, entre otros, actuaciones dirigidas a la gestión de los servicios turísticos de Mallorca, la organización de actividades de concienciación en materia de turismo responsable en el ámbito de insular, autonómico e internacional, así como el impulso de grandes acontecimientos y otras actividades de interés turístico que contribuyan a consolidar los diferentes activos turísticos de Mallorca y a posicionar la isla como destinación sostenible y responsable en los mercados nacionales e internacionales.

El Compromiso de Turismo Responsable de Mallorca constituye una iniciativa estratégica destinada a impulsar un modelo de turismo responsable y sostenible, adaptado a la evolución del contexto turístico global. Este modelo se fundamenta en la integración de la sostenibilidad ambiental, social y económica, y el con respecto a los límites de renovación de recursos, la preservación del patrimonio natural y cultural y el fomento de un uso responsable del territorio, con el objetivo de garantizar la prosperidad a largo plazo de la isla y el bienestar de las comunidades locales.



El impulso de un turismo sostenible y responsable en Mallorca constituye un elemento relevante para el mantenimiento y la diversificación del interés turístico de la isla, visto el peso del sector turístico dentro de su economía. En este sentido, el sector de los acontecimientos se configura como una herramienta estratégica para difundir los valores de Mallorca, reforzar la presencia como destino atractivo y singular y contribuir a la creación de producto turístico, a la vez que se pone en valor y se preserva la riqueza cultural y natural de la isla.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) ha fijado tres claves fundamentales para el desarrollo de un modelo de turismo sostenible:

- Optimización de los recursos medioambientales. Sin ecosistema no hay turismo; por este motivo, resulta esencial la protección del entorno natural. Sólo mediante la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad es posible garantizar un desarrollo turístico sostenible.
- Autenticidad de la cultura local. La población residente, los valores tradicionales de la comunidad anfitriona, la cultura y el patrimonio arquitectónico constituyen elementos esenciales para la identidad de un territorio. Sin el respeto y la preservación de la cultura local, el turismo no se puede volver sostenible.
- Distribución equilibrada de la riqueza. La economía es un factor clave dentro del turismo sostenible, que tiene que garantizar actividades económicas viables a largo plazo y una distribución equitativa de los beneficios socioeconómicos. En este sentido, se persigue la generación de empleo estable, la creación de ingresos y servicios sociales, así como la reducción de la pobreza en las comunidades locales.

El Plan de actuación y el presupuesto de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca de 2026, aprobado por el Patronato de la Fundació en fecha 3 de diciembre del 2025, prevé la tramitación de una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible a Mallorca mediante eventos de interés turístico, actuación que también se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

El artículo 1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o



dependientes. De acuerdo con lo que dispone la disposición adicional cuarta, punto dos, de la mencionada Ordenanza, el consejero ejecutivo de Turismo ha autorizado previamente la Fundació Turisme Responsable de Mallorca para que pueda tramitar en todas sus fases las convocatorias de subvenciones previstas en el Plan de actuación de 2026 y todas aquellas que se incorporen posteriormente, previa inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca se estructura a partir de las líneas estratégicas definidas por el equipo de gobierno, entre las cuales se encuentran el desarrollo económico y la sostenibilidad medioambiental. En este marco, se pretende impulsar un modelo de turismo sostenible y accesible a Mallorca que contribuya a la prosperidad económica y social de la isla, favorezca el alargamiento de la temporada turística y promueva prácticas con menor impacto ambiental, preservando el patrimonio natural y cultural.

En coherencia con este marco estratégico, se tramita la presente convocatoria de subvenciones con el objeto de dar apoyo a proyectos alineados con las finalidades y los valores de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, orientados a impulsar un turismo sostenible y responsable, mejorar la calidad de la experiencia del visitante, fomentar la creación de producto turístico, reforzar la gestión de los servicios turísticos y generar beneficios sociales y económicos para la comunidad local.

### **Fundamentos de derecho**

1. Ley orgánica 1/2017, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares (BOE nº. 52, de 1 de marzo del 2007), que atribuye a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las competencias en materia de turismo.
2. Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que ejercía la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística (BOIB nº. 37, de 24 de marzo de 2018).
3. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias y la organización de los departamentos del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 106, de 29 de julio de 2023).



4. Estatutos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (BOIB nº. 92, de 15 de julio de 2025), que regulan la naturaleza jurídica, las finalidades y las funciones de la Fundación.
5. Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell Insular de Mallorca en sesión de 23 de octubre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, con modificación BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consell Insular de Mallorca, organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes.
6. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla.
8. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
9. Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, de acuerdo con el el importe total de las ayudas de minimis concedidos a una empresa no puede superar los 300.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales (DOUE nº. 2831, de 15 de diciembre de 2023).

Por todo eso, dicto la siguiente

## Resolución

**Primero.** Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible a Mallorca mediante eventos de interés turístico, correspondiente al año 2026.

**Segundo.** Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y la convocatoria íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Contra la desestimación presunta del recurso de alzada, producida por silencio administrativo, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente en que se produzca esta desestimación.

Todo eso sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente, de acuerdo con lo que disponen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Palma, el día de la firma electrónica  
El vicepresidente de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca  
Marco Táboas Adeva



## Índice de la convocatoria

1. Objeto y finalidad.....	1
2. Normativa aplicable.....	1
3. Importe y crédito presupuestario.....	2
4. Ámbito temporal y territorial.....	2
5. Naturaleza y régimen de compatibilidad .....	3
6. Régimen de concurrencia .....	4
7. Beneficiarios.....	4
8. Acontecimientos subvencionables .....	5
9. Gastos subvencionables y no subvencionables .....	8
10. Cuantía de la subvención.....	11
11. Requisitos obligatorios de los proyectos y de las entidades.....	12
12. Criterios de valoración.....	12
13. Comisión evaluadora .....	18
14. Solicitud de la subvención .....	19
15. Procedimiento de concesión .....	25
16. Obligaciones de la entidad beneficiaria.....	27
17. Justificación.....	28
18. Abono de la subvención.....	31
19. Difusión de la subvención concedida .....	32
20. Modificación del proyecto y reformulación .....	33
21. Seguimiento y control de la concesión.....	34
22. Revocación y reintegro .....	34
23. Infracciones y sanciones .....	34
24. Publicación .....	35
25. Protección de datos de carácter personal.....	35
26. Recursos .....	36



## Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible a Mallorca mediante eventos de interés turístico para el año 2026

### 1. Objeto y finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto el desarrollo de un turismo sostenible y accesible a Mallorca mediante acontecimientos que son considerados de interés turístico y que sirven para concienciar sobre el destino desde la vertiente de un turismo responsable, sostenible y accesible.

La finalidad es impulsar y dar apoyo a la realización de eventos de interés turístico organizados por terceros, alineados con los valores de la Fundació, que cumplen los requisitos de la convocatoria, que sirven para dar a conocer el destino Mallorca mediante la cultura, el deporte, la gastronomía, los productos premium MICE (generalmente entendido como turismo de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones), el turismo activo, accesible, y la sostenibilidad de la destinación, desarrollados tanto por empresas privadas como por asociaciones sin ánimo de lucro.

Se consideran eventos de interés turístico sostenible aquellos que difunden la imagen de Mallorca como destino turístico responsable, sostenible y accesible, que afectan en los productos turísticos considerados estratégicos por la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, que crean una vía por reforzar su presencia en los mercados emisores, vista la importancia y relevancia del acontecimiento para el público objetivo y la repercusión en los medios de comunicación, y que contribuyen a la desestacionalización, la sostenibilidad, la circularidad y la accesibilidad universal.

### 2. Normativa aplicable

Constituyen las bases generales de esta convocatoria:

- La Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), de ahora en adelante OGS.

En todo aquello no previsto a la presente convocatoria ni en la OGS, es de aplicación la normativa siguiente:



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005).
- La Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

Asimismo, es de aplicación el artículo 13 del Estatutos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (BOIB nº. 92, de 15 de julio de 2025), por el cual se atribuyen a la vicepresidencia las funciones de gestión y ejecución de los planes y programas aprobados por el Patronato, así como la formalización y aprobación de los actos correspondientes.

### **3. Importe y crédito presupuestario**

El crédito previsto por esta convocatoria es de un millón ciento noventa mil euros (1.190.000 €), con cargo del presupuesto propio de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca de 2026.

Cuando el crédito presupuestario disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos exigidos, las subvenciones se otorgarán de acuerdo con la orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de la presente convocatoria.

### **4. Ámbito temporal y territorial**

#### **4.1. Ámbito temporal**

Las actuaciones subvencionables se tienen que haber realizado totalmente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. Es decir, haber iniciado y haber finalizado el acontecimiento dentro del año 2026.

El proyecto presentado tiene que describir acciones concretas que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la convocatoria. Este proyecto tiene que tener una coherencia clara entre los objetivos planteados, las acciones propuestas y los resultados esperados, y sólo podrá incluir los gastos que se ejecuten dentro del periodo subvencionable.



Las fechas de ejecución del proyecto podrán ser modificadas después de la concesión de la subvención, siempre que el nuevo calendario **permita mantener la misma puntuación obtenida según el criterio de valoración por fechas**. Cualquier modificación que sitúe el proyecto en un periodo con puntuación inferior comportará la pérdida del derecho a percibir la ayuda.

## 5. Naturaleza y régimen de contabilidad

### 5.1. Naturaleza

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas a la ley, a la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca o en esta convocatoria.

Su concesión no genera ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones se rige por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 5.2. Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, destinados a la financiación de la actividad o proyecto subvencionado, siempre que el importe total obtenido, no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada y que no se produzca doble financiación de un gasto.

### 5.3. Incompatibilidad

Las subvenciones son incompatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones o contratos de patrocinio concedidos por la Fundació Turisme Responsable de Mallorca para el mismo proyecto o actividad.

En ningún caso un mismo gasto o factura puede ser objeto de doble financiación.

### 5.4. Comunicación de otras ayudas



Las entidades beneficiarias tienen que comunicar en el órgano instructor la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se presente la solicitud o como se conozca la obtención de la ayuda concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la concesión concedida.

La obtención de otras ayudas con posterioridad a la finalización de la actividad o a su justificación también se tiene que comunicar y puede dar lugar, si cabe, a la modificación, revocación o reintegro de la subvención concedida. Esta obligación se fundamenta en el artículo 11.e) de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como los principios generales de transparencia y control de la Ley general de subvenciones.

## 6. Régimen de concurrencia

### 6.1. Concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión es por concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá según la orden de entrada de las solicitudes, teniendo preferencia aquella que se haya presentado antes en el registro electrónico de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, una vez el expediente esté completo.

No será necesario establecer un orden de prelación cuando el crédito presupuestario disponible sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos exigidos.

## 7. Beneficiarios

### 7.1. Pueden ser beneficiarios:

- a) Las personas físicas o jurídicas que están de alta de actividades económicas.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios tienen que ser los titulares de la organización del acontecimiento.



En el caso de personas jurídicas, la realización de la actividad subvencionada tiene que estar comprendida dentro de su objeto o sus finalidades sociales, de acuerdo con el artículo 7.1 del OGS.

**7.2.** Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes, así como con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

**7.3.** Para poder optar a las subvenciones, la persona o entidad solicitante tiene que disponer de los derechos necesarios para explotar los contenidos relacionados con el proyecto, ya sea directamente o mediante acuerdos con otros titulares correspondientes.

**7.4. No pueden tener la condición de beneficiarios:**

- a) Las personas o las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas a los artículos 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Las personas o entidades que hayan recibido ayudas otorgadas en concepto de minimis por un importe superior a trescientos mil euros (300.000 €) en los tres últimos años, contando desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria.
- c) Las sociedades públicas, las entidades de derecho público y cualquier empresa u organización en que la participación de estos nos sea mayoritaria.

## **8. Acontecimientos subvencionables**

- Únicamente se puede presentar un proyecto por interesado. En caso de que se presenten varias solicitudes, sólo se tendrá en cuenta la que haya sido registrada en primer lugar; las restantes quedarán excluidas del procedimiento.
- Gastos superiores a 14.999 € (IVA excluido): la persona beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes antes de formalizar la contratación, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LSCP). Esta obligación no será aplicable cuando, por las características especiales del gasto, no existan suficientes entidades en el mercado



que la suministren o presten el servicio, o cuando el gasto se haya realizado antes de solicitar la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas tiene que basarse en criterios de eficiencia y economía. Los tres presupuestos solicitados se tienen que justificar expresamente en una memoria. Si la elección no recae en la oferta económicamente más ventajosa, se tendrá que presentar una justificación, suficientemente motivada, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

- El hecho de recibir la ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado. Para garantizar la ejecución completa del presupuesto, la persona beneficiaria tendrá que buscar otras fuentes de financiación o aportar fondos propios.

### 8.1. Acontecimientos y/o actuaciones subvencionables

Son subvencionables:

- a) Proyectos, actuaciones, celebraciones y acontecimientos **con una vinculación directa, específica y acreditable con Mallorca**, que contribuyen a la creación de producto turístico considerado estratégico por la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, y que tengan como finalidad la divulgación, comercialización y diversificación turística de Mallorca.
- b) Jornadas, encuentros, conferencias, congresos, simposios, foros o acciones similares cuyo **contenido principal esté directamente relacionado con Mallorca** y con las líneas y productos turísticos estratégicos de la Fundació, con impacto turístico directo en función de la asistencia de participantes y la producción y difusión de materiales de divulgación del destino Mallorca.
- c) Acontecimientos de turismo deportivo, con repercusión turística, realizados en Mallorca, **en que el elemento central de la actividad sea el destino Mallorca** y en los cuales los participantes provengan mayoritariamente de fuera de Mallorca. No son subvencionables los viajes de estudios.
- d) Acontecimientos turísticos **orientados específicamente a poner en valor Mallorca** como destino turístico sostenible, incluyendo, entre otros, actuaciones en materia de movilidad sostenible, economía circular o compensación de la huella de carbono vinculada a la actividad.



- e) Otras acciones o acontecimientos que acrediten de manera clara y objetiva su contribución a fomentar la concienciación de un turismo sostenible y responsable de Mallorca, de acuerdo con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Todas las acciones o acontecimientos se tienen que desarrollar dentro del territorio de Mallorca.

Los acontecimientos que incluyan un servicio gastronómico tienen que incorporar producto local de Mallorca (IGP, DON, etc.) y/o recetas de tradición mallorquina, aunque sean objeto de actualización o reinterpretación. En el caso de acontecimientos exclusivamente gastronómicos y/o enológicos, o en que la gastronomía o la enología constituyan la actividad principal, el porcentaje de producto local o de km 0 no puede ser inferior al 70%.

## 8.2. Acontecimientos y/o actuaciones no subvencionables:

No son subvencionables:

- a) Proyectos que incluyan ferias, mercados y/o fiestas integradas en el calendario de ferias, mercados y fiestas de Mallorca.
- b) Acontecimientos y actividades escolares.
- c) Subvención de clubs deportivos de Mallorca por el funcionamiento ordinario.
- d) Subvenciones individuales a deportistas destacados.
- e) Subvenciones en agencias de publicidad, medio o grupo de comunicación, medio de publicidad o creativo siempre que la participación en el acontecimiento sea sólo publicitaria o para su funcionamiento ordinario. Se entienden también por tales los acontecimientos que se organizan en las sedes de los medios de comunicación.
- f) Los proyectos que reciban ayudas de marcas de tabaco, de bebidas alcohólicas de más de 20 grados, o de casas de apuestas o juego.
- g) Los acontecimientos considerados contraproducentes para la imagen de Mallorca como destino turístico sostenible.
- h) En general, los proyectos y/o actuaciones que no se adecuen a la finalidad ni al objeto de la convocatoria, a los valores de la Fundació ni de la isla de Mallorca.



- i) Acontecimientos, actuaciones o espectáculos que, a pesar de realizarse en Mallorca, no presenten una vinculación directa con el destino Mallorca. Eso incluye aquellos que no reflejan el contenido, la temática o la contribución turística de la isla, ni su cultura, identidad o valores.

## 9. Gastos subvencionables y no subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que correspondan con facturas y pagos efectuados dentro del periodo comprendido entre los **tres meses anteriores a la fecha de inicio del acontecimiento y el 31 de diciembre de 2026**, siempre que estén directamente relacionadas con el proyecto objeto de la solicitud, se puedan acreditar con factura o documento equivalente y no hayan sido financiadas con otras subvenciones o ayudas públicas, correspondientes de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sin que su coste de adquisición supere el valor de mercado, de acuerdo con el artículo 44 del OGS.

El pago de los gastos subvencionables se tiene que haber efectuado dentro de los **60 días** siguientes a la fecha de emisión de la factura.

No serán subvencionables los gastos realizados fuera de este periodo.

### 9.1. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables tienen que corresponder en actividades o acciones que contribuyan directamente a la promoción del acontecimiento y, al mismo tiempo, a la divulgación de Mallorca como destino turístico sostenible y responsable, así como a la consecución de las finalidades y valores de la Fundación Turisme Responsable de Mallorca, incluyendo sostenibilidad, responsabilidad y accesibilidad. Entre ellas:

- a) Inserciones publicitarias del acontecimiento en medios de comunicación o revistas generales o especializadas, en papel o en línea, de alcance nacional o internacional. No se consideran válidas las inserciones en medios de carácter local, entendido como aquellos en que la mayor parte del contenido va dirigido exclusivamente a los habitantes de la isla, independientemente de la lengua. Tampoco se valoran las ediciones o emisiones en medios nacionales si se difunden sólo en la franja horaria o conexión local.
- b) Gastos en publicidad para promocionar el acontecimiento, cuando también sirva para hacer divulgación de Mallorca, como destino turístico sostenible y responsable, o de los productos turísticos considerados estratégicos por la



Fundació Turisme Responsable de Mallorca, en línea con sus finalidades de fomentar un turismo responsable, sostenible, accesible y de calidad. Eso incluye ámbitos como la cultura, el deporte, la naturaleza, la gastronomía, los productos premium, MICE (entendido generalmente como turismo de reuniones, incentivos, convenciones, exposiciones), el turismo activo y el turismo accesible.

La publicidad puede ser:

- i. Física: cómo es a través de medios escritos, como diarios y revistas, y medios audiovisuales, como el cine, la televisión y la radio, en papel, rollo up, en bienes móviles, etc.
  - ii. En línea: mediante internet con los soportes publicitarios en línea como los buscadores, las redes sociales, los portales de compras, los medios de comunicación digitales (diarios, revistas, televisiones, radios -todos en línea- y portales telemáticos), los foros, los blogs y otras plataformas web (en los mercados emisores turísticos nacionales -no locales- y/o internacionales).
  - iii. Suscripciones anuales: sólo subvencionable la actuación de publicidad que se hace en el periodo subvencionable (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026).
- c) Acciones de promoción en mercados turísticos emisores que fomenten el destino Mallorca de manera sostenible y responsable.
  - d) Gastos derivados de la producción y adquisición de material de merchandising, siempre que incorpore de manera visible el logotipo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (FTRM), de acuerdo con la normativa gráfica vigente.
  - e) Publicidad en exteriores: opios, mupis, taxis, metro, autobuses, marquesinas, entre otros.
  - f) Contratación específica de agentes de comunicación para difundir el acontecimiento junto con la difusión de Mallorca como destino turístico sostenible, responsable y accesible. La justificación de este gasto tendrá que incluir una relación exhaustiva de las tareas realizadas y de las subcontratadas.
  - g) Diseño, edición y producción de materiales para los medios de comunicación.



- h) Los gastos para elaborar el contenido de la publicidad como son gastos de impresión, de fotografía, de elaboración o tratamiento de imágenes, de traducción.
  - i) Gastos de contratación de personal que participan en el acontecimiento, que intervienen en él y que tienen un potencial demostrable para atraer la atención sobre Mallorca como destino turístico sostenible, responsable y accesible, exceptuando aquellos que por su notoriedad no sean adecuados a los objetivos promocionales ni a la imagen de Mallorca. Se excluyen aquellos profesionales que sean imprescindibles para la realización del acontecimiento. Los cánones de artistas quedan excluidos.
  - j) Desplazamientos de profesionales invitados para asistir a la actividad a que contribuyan a la promoción del acontecimiento y, al mismo tiempo, a la difusión de Mallorca como destino turístico responsable. No se incluye kilometraje, combustible ni aparcamiento; tienen que ser vuelos regulares, no business. Los gastos de desplazamiento en taxi se acreditan con factura. Máximo 6 personas.
  - k) Alojamiento de los profesionales invitados para asistir al acontecimiento que tienen un potencial demostrable para atraer la atención sobre Mallorca como destino turístico sostenible y responsable (no se incluyen alojamiento de categoría 5 estrellas). Máximo tres noches por persona. Máximo 6 personas.
  - l) Gastos de los jueces y árbitros contratados de manera eventual para colaborar en el evento, siempre que sean gastos acreditados documentalmente mediante factura o contrato, y corresponden sólo a los días del acontecimiento.
  - m) Gastos correspondientes al alquiler de espacios necesarios para la realización del acontecimiento, siempre que en estos espacios esté presente el logotipo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (FTRM) y se garantice la difusión de la actuación en los mercados nacional y/o internacional, mediante los canales y apoyos adecuados al objeto de la subvención.
  - n) Gastos derivados de la implantación o difusión del Compromiso con el turismo responsable en Mallorca (Pledge).
  - o) Gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría externa. Estos gastos tendrán carácter de subvencionable hasta un importe máximo de 1.000 €.
- Nota:** Los gastos de auditoría se tienen que incluir al presupuesto inicial presentado



en con la solicitud. Si no se incluyen, no se podrán tener en cuenta a la hora de justificar la subvención.

Si se hacen fotografías, vídeos o cualquier otro material audiovisual del acontecimiento con el apoyo de la FTRM, esta los podrá utilizar sin limitación para la promoción de Mallorca como destino turístico sostenible, responsable y accesible.

## 9.2. No son subvencionables los gastos siguientes:

- a) Las que no sean reales, efectivamente efectuadas o pagadas.
- b) Las que no se justifiquen adecuadamente y en los términos de la convocatoria.
- c) Las superiores a precio de mercado, de acuerdo con el arte. 44 del OGS.
- d) Las que son de cuantía superior a 14.999 € (IVA excluido), y no dispongan, como mínimo, de los tres presupuestos exigidos.
- e) Las hechas fuera del plazo establecido a la convocatoria.
- f) Las de organización del acontecimiento no incluidas en el punto 9.1 de la convocatoria.
- g) Los gastos de la entidad interesada derivados del funcionamiento normal y ordinario de la empresa, incluyendo aquellas estrictamente necesarias para llevar a cabo la actividad o acontecimiento y relacionadas con contrataciones puntuales o esporádicas, como servicios profesionales externos, artistas o personal eventual.
- h) Los gastos de personal contratado con nómina por parte de la entidad beneficiaria que sean necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- i) Los gastos ya financiados por otras subvenciones (doble financiación).

## 10. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención tiene que respetar los límites siguientes:

- a) No puede ser superior a la cuantía solicitada.

El importe máximo subvencionable es de 30.000 € como máximo.



En el caso de acontecimientos con un retorno publicitario superior de 200.000 € y un presupuesto global superior a 450.000 €, la subvención se podrá valorar de manera individual, con un máximo de 150.000 €. En estos casos, el importe final a conceder se determinará en proporción a los presupuestos presentados y al número de proyectos que puedan optar a esta cuantía, quedando en todo caso sujeto a la decisión de la Comisión Evaluadora.

- b) La cuantía subvencionable no puede superar en ningún caso el 30% del presupuesto subvencionable del acontecimiento (de los conceptos indicados en el punto 9 de la convocatoria), teniendo en consideración las especificaciones establecidas al punto 10.1 a) de la convocatoria.

**10.1.** El IVA sólo será subvencionable cuando no se recupera o compensa. Este hecho tendrá que constar tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) no será subvencionable.

## 11. Requisitos obligatorios de los proyectos y de las entidades

Para poder optar a la subvención, los proyectos tienen que comprometerse a cumplir los requisitos siguientes, cuyo cumplimiento es indispensable para la admisión de la solicitud.

- **Inserción del logotipo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca:** La incorporación del logotipo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca en todos los materiales de difusión del proyecto es obligatoria y tendrá que cumplir estrictamente las características gráficas establecidas.  
En caso de que se haga cualquier mención textual de la Fundació, esta se tendrá que efectuar necesariamente mediante la expresión **«con el apoyo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca»**. Esta obligación tendrá que respetar las indicaciones del manual de uso del logotipo y no será objeto de puntuación en el proceso de valoración.
- **Adhesión al “Our Responsible Tourism Pledge”:** La adhesión al “Our Responsible Tourism Pledge” es obligatoria. Este requisito no será objeto de puntuación en el proceso de valoración.

## 12. Criterios de valoración

El procedimiento de la convocatoria será de concurrencia competitiva, es decir, todas las solicitudes presentadas se compararán en un único proceso para establecer un orden de prelación, aplicando los criterios de valoración siguientes:



**a) Incorporación del topónimo Mallorca en el título del acontecimiento:**

La incorporación del topónimo Mallorca al título principal implica que este tiene que tener las mismas características gráficas que el resto del título. Se tendrá que enviar una muestra o render gráfico del título que se utilizará para el acontecimiento (este documento habrá de formado parte del anexo de “correspondencia de los criterios de valoración”):

<i>Inclusión del nombre Mallorca</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Con el topónimo Mallorca en el título principal en igualdad de características	10 puntos
Con el topónimo Mallorca en el subtítulo	5 puntos
Sin el topónimo Mallorca	0 puntos

**b) Antigüedad en la adhesión al “Our Responsible Tourism Pledge” y desarrollo de medidas y acciones para que los participantes del acontecimiento también se adhieran:**

<i>Antigüedad en la adhesión al Pledge</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Haber sido adherido durante un periodo mínimo de un año antes de la presentación de la solicitud y con desarrollo de medidas para la adhesión al Pledge	10 puntos
Haber sido adherido durante un periodo mínimo de un año antes de la presentación de la solicitud, pero sin desarrollo de medidas para la adhesión al Pledge	5 puntos

Las entidades que se adhirieron mediante carta física se considerarán, a todos los efectos, como adheridas desde hace un año o más, independientemente de la fecha efectiva de la carta.

Se tiene que presentar con la solicitud un Plan de implantación de las medidas si se opta a los 10 puntos. Este documento habrá de formado parte del anexo de “correspondencia de los criterios de valoración”.

**c) Número potencial de personas asistentes/participantes en el acontecimiento con asistencia justificable por registro sin distinción de nacionalidades:**



Los proyectos que se ejecuten íntegramente los meses de junio, julio y agosto obtendrán 0 puntos en este criterio. En los casos en que un proyecto se realice durante meses con puntuaciones diferentes, la puntuación final se asignará teniendo en cuenta el mes en que empieza el acontecimiento.

<i>Número de personas asistentes (pax)</i>	<i>Del 1 de enero a 31 de marzo y del 1 de octubre a 31 de diciembre (10 puntos máximo)</i>	<i>De 1 de abril a 31 de mayo y el mes de septiembre (5 puntos máximo)</i>
De 100 a 500	<u>5</u>	2,5 puntos
Entre 501 y 2.000	<u>8</u>	4 puntos
A partir de 2.001	<u>10</u>	5 puntos

**d) Apoyo acreditado por entidades públicas y privadas:**

Hay que presentar justificación de los apoyos o avales que el acontecimiento reciba de entidades públicas u otras entidades representativas del sector turístico, económico, medioambiental, o sindicatos. Esta documentación tiene que formar parte del anexo de "correspondencia de los criterios de valoración" para que pueda ser valorada.

**Importante:** La posible subvención otorgada por la Fundació no cuenta como apoyo ni aval a este criterio. Para la puntuación no se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de ayudas no resueltas.

<i>Entidades que le dan apoyo</i>	<i>Puntos (máximo 5 puntos)</i>
Tiene el apoyo de más de dos entidades públicas y otras entidades	5 puntos
Tiene el apoyo de hasta dos entidades públicas	2 puntos
Sin apoyos	0 puntos

**e) Periodo temporal de realización:**



<i>Intervalo temporal</i>	<i>Puntos (20 máximo)</i>
De 1 de enero al 31 de marzo y de 1 de octubre al 31 de diciembre	20 puntos
De 1 de abril al 31 de mayo, y de 1 al 31 de septiembre	10 puntos
Junio, julio y agosto	0 puntos

En los casos en que un proyecto se realice durante meses con puntuaciones diferentes, la puntuación final se asignará teniendo en cuenta el mes en que empieza el acontecimiento.

**f) Fomento del producto local y de proximidad**

Objetivo: Valorar el grado de uso, promoción o visibilización de productos locales y de proximidad dentro del acontecimiento, incluyendo productos agroalimentarios, artesanales o culturales con vinculación identitaria con Mallorca. No se incluyen productos genéricos producidos en Mallorca sin vínculo cultural o identitario.

Más del 60% de los productos o materiales utilizados son locales (acreditación de DI, IGP o marca local)	<i>Puntos (15 máximo)</i>
Sí	15 puntos
No	0 puntos

Ejemplos de acciones valorables:

- Presencia de paradas o stands con productores locales.
- Uso de productos agroalimentarios mallorquines (vino, aceite, queso, embutido, pan, etc.) en el catering o restauración.
- Promoción de artesanos, músicos o empresas culturales locales.
- Comunicación que resalte el “producto hecho en Mallorca”.

Se tiene que aportar con la solicitud una memoria de producto local y de proximidad exponiendo el porcentaje de las cuantías que se dedicarán a cada producto. Este



documento tendrá que formar parte del anexo de “correspondencia de los criterios de valoración”.

**g) Medidas de accesibilidad:**

Se valorará la adopción de medidas que garantizan la participación efectiva de personas con discapacidad, adaptadas al tipo de proyecto. Estas medidas tienen que ser supervisadas por entidades especializadas y/o técnicos del sector relacionados con el apoyo de personas con discapacidad.

El acontecimiento tiene que incluir en su publicidad y difusión información clara sobre el nivel de accesibilidad que ofrece.

Los solicitantes que opten a los 10 puntos tienen que presentar el plan integral de accesibilidad. Este documento tendrá que formar parte del anexo de “correspondencia de los criterios de valoración”.

Se entiende como Plan Integral aquel documento que identifica y analiza de manera global la situación a abordar, establece objetivos específicos y medibles, y planifica de forma coordinada el conjunto de actuaciones y recursos necesarios para alcanzarlos, integrando todos los ámbitos y factores relevantes de la acción a efectuar.

<i>Incorporación de medidas de accesibilidad</i>	<i>Puntos (15 máximo)</i>
Desarrollo de un acontecimiento dirigido íntegramente a un turismo accesible	15 puntos
Desarrollo de un acontecimiento con un plan integral de accesibilidad	10 puntos
Disponer y desarrollar medidas o actuaciones puntuales de accesibilidad	5 puntos
No disponer de medidas de accesibilidad	0 puntos

**h) Medidas de circularidad, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa**



Se valorará la incorporación de medidas efectivas de sostenibilidad y/o circularidad en diferentes áreas del acontecimiento, adoptadas de manera voluntaria, además de las obligatorias por normativa vigente.

El acontecimiento tiene que reflejar en su publicidad y difusión su carácter de responsabilidad social corporativa, sostenible y/o circular, según corresponda.

Los solicitantes que opten a los 10 puntos tienen que presentar el plan integral. Este documento tendrá que formar parte del anexo de "correspondencia de los criterios de valoración".

Se entiende como Plan Integral aquel documento que identifica y analiza de manera global la situación a abordar, establece objetivos específicos y medibles, y planifica de forma coordinada el conjunto de actuaciones y recursos necesarios para alcanzarlos, integrando todos los ámbitos y factores relevantes de la acción a efectuar.

<i>Medidas de RSC, circularidad y sostenibilidad</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Disponer de un plan completo de RSC, circularidad y/o sostenibilidad	10 puntos
Desarrollo de medidas puntuales de RSC, circularidad y/o sostenibilidad	5 puntos
Ningún tipo de medidas	0 puntos

***i) Impacto económico territorial y cualitativo:***

Según ha especificado el interesado en el plan de comunicación que se tiene que acompañar con la solicitud. Este impacto se medirá en base a la anterior edición, si cabe.

<i>Impacto económico</i>	<i>Puntos (10 máximo)</i>
Impacto de más de 5.000.000 €	10 puntos
Impacto de entre 2.000.001 € y 5.000.000 €	7 puntos



Impacto de entre 100.001 € y 2.000.000 €	5 puntos
Impacto de entre 50.000 € y 100.000 €	2 puntos
Impacto menor a 50.000 €	1 punto

Se valorará el impacto económico del proyecto en el territorio, especialmente en relación con la generación de retorno económico local, la contribución a la desestacionalización, la contratación de proveedores locales y la creación y/o mantenimiento de empleo vinculado al acontecimiento.

El impacto se tendrá que acreditar mediante una estimación razonada incluida en el anexo de "correspondencia de criterios de valoración" junto con una declaración responsable firmada para la entidad solicitante, acreditando la veracidad de los datos aportados.

**12.1.** Si dos o más solicitudes obtienen la misma puntuación total se otorgará preferencia a la solicitud presentada en primer lugar al registro electrónico de la Fundació, una vez completado el expediente, tal como establece el punto 6 de la convocatoria.

### 13. Comisión evaluadora

Se constituye una Comisión Evaluadora para velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos a la convocatoria, integrada por:

- a) Presidencia:
  - Una persona técnica en turismo de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, o persona que la FTRM designe. En caso de empate tendrá voto de calidad.
- b) Vocales:
  - Cuatro responsables técnicos a elegir entre la Dirección insular de demanda y hospitalidad, Dirección insular de gobernanza y sostenibilidad o bien de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.
  - Una persona técnica en publicidad, en comunicación o en marketing de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.
- c) Secretaría:



- Una persona técnica jurídica de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, con voz y sin voto.

13.1. La Comisión evaluadora puede recibir el asesoramiento de expertos.

13.2. Esta Comisión evaluadora emite un informe donde se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución de concesión definitiva. La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

## 14. Solicitud de la subvención

### 14.1. Plazo y forma de la solicitud

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación anexa es de **20 días naturales** a partir de las **9.00 horas del día siguiente** a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las islas Baleares*. El plazo de presentación de solicitudes concluirá a las 14.00 horas del último día.

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante las instancias y los anexos facilitados por la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, que se pueden descargar desde la Sede electrónica de la Fundació. Tienen que contener todos los datos necesarios para identificar correctamente tanto el solicitante o la entidad como la persona que presenta la solicitud.

Presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio son causas para no admitirla.

La presentación de solicitudes para estas subvenciones implica la aceptación expresa y formal de lo que se establece en estas bases y en esta convocatoria.

### 14.2. Lugar de presentación

La tramitación de solicitudes se tiene que hacer **exclusivamente por vía electrónica**, mediante los formularios normalizados que se ponen a disposición en la **Sede electrónica de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca**, a través del trámite «Subvenciones para acontecimientos de interés turístico» (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/>).

La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer mediante el **certificado digital** de la persona solicitando o, si cabe, del representante debidamente acreditado, que actuará con su propio certificado digital. Las solicitudes tienen que estar **firmadas**



**electrónicamente** mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos al artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez firmada y registrada la solicitud, el sistema generará automáticamente un **recibo acreditativo**, en el cual constatarán la fecha y la hora de presentación.

En caso de que se produzca una **incidencia técnica** que impida la presentación dentro del plazo establecido, la persona solicitando podrá acreditar esta circunstancia mediante justificando documental de la incidencia registrada en la Sede electrónica.

Los anexos son **obligatorios** y no se admiten otros modelos de presentación diferentes a los establecidos en esta convocatoria. Toda la documentación tiene que estar redactada en **catalán o castellano**.

La presentación de la solicitud fuera de plazo, la utilización de formularios no normalizados o la presentación por una vía diferente a la establecida en esta convocatoria **constituye causa de exclusión**.

Para obtener información sobre la tramitación de las subvenciones, las personas interesadas pueden dirigirse al **registro electrónico** de la Sede electrónica de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

#### 14.3. Documentación a adjuntar con la solicitud

Con la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente, correctamente llenada y firmada, en formato electrónico válido (PDF) y, en su caso, firmada digitalmente:

- a) **ANEXO I.** Solicitud, la cual se tiene que hacer en línea.
- b) **ANEXO II.** Declaración responsable de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, y no estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Se tiene que llevar a cabo en línea.

- c) **ANEXO III.** Declaración responsable relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para hacer la misma



actividad, con indicación de los importes. Asimismo se incluye el compromiso de comunicar a la Fundació Turisme Responsable de Mallorca cualquier concesión posterior de ayudas o subvenciones públicas o privadas relacionadas con el mismo proyecto, una vez presentada la solicitud.

Se tiene que llevar a cabo en línea.

- d) **ANEXO IV. Autobaremo.** Se hará segundos los criterios de valoración previstos al punto 12 de la convocatoria.

Se tiene que llevar a cabo en línea.

- e) **PROYECTO TÉCNICO/MEMORIA EXPLICATIVA (documento principal)** del proyecto objeto de la solicitud, firmada por la persona interesada o por el representante legal de la entidad. El proyecto técnico/memoria explicativa se tiene que presentar en un único documento PDF, debidamente firmado.

El proyecto/memoria tiene que incluir:

- El nombre.
- Una descripción detallada de las diferentes actividades que se prevén llevar a cabo.
- Su temporalidad (calendario del acontecimiento y localización, con la relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo).
- Los objetivos generales pretendidos.
- Los colectivos o los beneficiarios a los cuales se dirige.
- La metodología para ejecutar la actividad y detallar como afecta el proyecto para la valoración de los criterios a valorar el proyecto. No se valorará el criterio que no se haya justificado.
- Acreditar que las actividades propuestas sirven para fomentar y promocionar los productos turísticos de Mallorca considerados estratégicos por la FTRM.

Se tiene que rellenar el documento y adjuntarlo al trámite.



- f) **Correspondencia de los criterios de valoración:** se tiene que adjuntar un documento que indique claramente donde consta la acreditación de cada criterio de valoración en el cual se opta, de acuerdo con el punto 11 de la convocatoria, dentro del proyecto técnico/memoria (página o sección concreta).

Igualmente, tiene que incluir la documentación acreditativa correspondiente, si cabe, según los criterios de valoración, como los avales de las entidades que dan apoyo al acontecimiento, el plan integral de accesibilidad, el plan integral de sostenibilidad, el plan de comunicación, difusión o publicidad, u otros documentos justificativos que correspondan.

Estos documentos se tienen que incorporar dentro del mismo anexo y no se admitirá su presentación separada.

En caso de no presentarse el anexo o la documentación acreditativa correspondiente, no se otorgará puntuación en el criterio de valoración afectado.

Se tiene que rellenar el documento y adjuntarlo al trámite.

- g) **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** Se tiene que adjuntar un documento con el presupuesto del proyecto, detallando:

- o Presupuesto total del proyecto
- o Presupuesto subvencionable, desglosado por partidas, indicando base imponible (BI) e IVA.
- o Ingresos previstos, indicando las fuentes de financiación propias, patrocinios, ventas, entradas, otras ayudas o subvenciones públicas o privadas relacionadas con el proyecto.

Requisitos adicionales:

- o Cada gasto tiene que ser asociado a una actividad o acción específica descrita al proyecto técnico/memoria explicativa, indicando claramente a qué actividad corresponde y los conceptos, unidades, horas, personal, materiales o servicios implicados. No se permiten gastos genéricos sin identificación.
- o El presupuesto tiene que ser firmado electrónicamente por la persona/entidad interesada o por el representante legal.



- o Todo lo que se indica al presupuesto tendrá que poder justificarse posteriormente con facturas, contratos u otros documentos acreditativos.

Se tiene que rellenar el documento y adjuntarlo al trámite

- h) Datos de identificación de la entidad o de la persona que solicita la subvención y/o la persona representante, si procede. Estos datos se tienen que acreditar aportando la documentación siguiente:
- i. Fotocopia del DNI, NIE o CIF de la empresa o persona solicitando, así como de la persona representante, si procede.
  - ii. Fotocopia de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro, según corresponda.
  - iii. Si la persona representante no está reflejada en la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad, una fotocopia de la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que firma la solicitud.
  - iv. Si la entidad o la persona que solicita la subvención ya ha formado parte de un proceso a la Fundació, puede indicar el número de expediente en el cual está la documentación administrativa solicitada, siempre que no haya ninguna modificación y siempre que la documentación continúe vigente.
  - v. Certificado actualizado de la Agencia Tributaria donde conste el epígrafe del IAE en el cual está inscrita la persona/entidad solicitante.
  - vi. Certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera, con una vigencia máxima de 6 meses.
  - vii. Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB). La máxima vigencia de estos certificados será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

Estar al corriente de las obligaciones con el Consell de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, será comprobado de oficio.



- viii. Si el solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otra agrupación económica sin personalidad jurídica, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:
- o La solicitud tiene que estar firmada por todas las personas que forman parte.
  - o Se tiene que adjuntar los DNI (en caso de personas físicas) o la documentación acreditativa de la personalidad jurídica (en caso de personas jurídicas).
  - o Se tiene que indicar un único domicilio a efectos de notificaciones.
  - o Las agrupaciones económicas tendrán que designar a una persona representante o apoderada única con poder suficiente para recibir notificaciones y actuar como interlocutor ante la Administración, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los integrantes.
  - o En el caso de las comunidades de bienes, los estatutos tienen que reflejar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, para determinar el importe de la subvención que, como beneficiarios, corresponde a cada uno de ellos.
  - o Las comunidades de bienes que quieran solicitar una subvención tienen que optar entre hacerlo como comunidad de bienes o como persona física, pero no ambas opciones al mismo tiempo.

Las personas solicitantes quedan eximidas de presentar la documentación a qué hacen referencia a los apartados I) a VI) cuando esta ya conste en los archivos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, siempre que continúe vigente y no haya sufrido ninguna modificación. En este caso, se tendrá que indicar el expediente en que se encuentra la documentación y declarar expresamente su vigencia.

Toda la documentación se tiene que presentar a través del registro electrónico de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca  
(<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>)

**14.4.** De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.3 y 53.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no están obligadas a presentar documentos originales, a menos que, de manera excepcional, la normativa aplicable exija el contrario. En cualquier caso, son



responsables de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada, de acuerdo con el artículo 28.7 de la misma Ley.

Cuando la relevancia del documento o la calidad de la copia lo justifique, la Fundació puede requerir la comparación con el original o su exhibición, de acuerdo con el artículo 28.5 de Ley 39/1025.

**14.5.** La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier fecha o información que se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento y podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, de acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015.

En este caso, la Administración puede requerir la restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, así como establecer la imposibilidad de presentar una nueva solicitud con el mismo objeto durante el periodo que establezca la normativa aplicable.

**14.6. Enmienda de defectos.** Si la solicitud o la documentación presentada contiene defectos enmendables o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos correspondientes, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015. Si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución expresa, en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

La notificación electrónica del requerimiento se efectuará a la dirección indicada por la persona interesada y se entenderá rechazada si no se accede a su contenido en los 10 días naturales desde su puesta a disposición.

No son enmendables los defectos que afecten requisitos esenciales del procedimiento, indispensables para la admisión y continuación de la tramitación de la solicitud. Estos defectos comportan la inadmisión directa de la solicitud, de acuerdo con los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015.

## 15. Procedimiento de concesión

### 15.1. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde a la vicepresidencia de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, que realiza de oficio todas las actuaciones necesarias para la



comprobación de los datos y el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos en las bases reguladoras.

Cuando alguna solicitud presente defectos enmendables o falte documentación preceptiva, se procederá al requerimiento de enmienda, de acuerdo con lo que dispone el apartado 14.5 de las presentes bases.

## 15.2. Propuesta de resolución provisional

Una vez revisada la documentación administrativa y aplicados los criterios de valoración, la vicepresidencia formulará una **propuesta de resolución provisional**, que se notificará mediante publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y a la sede electrónica de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, con los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

La propuesta incluirá, como mínimo, la relación de solicitudes propuestas admitidas con la identificación del beneficiario y el importe propuesto, así como la relación de solicitudes denegadas o desestimadas, con indicación de la causa.

La propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de las personas propuestas como beneficiarias mientras no se dicte la resolución definitiva.

Las personas interesadas disponen de un plazo de diez días para formular alegaciones a la resolución provisional.

## 15.3. Resolución definitiva

Una vez examinadas las alegaciones presentadas o, si cabe, constatado que no se han presentado, la vicepresidencia dictará la resolución definitiva, que resolverá todas las solicitudes presentadas e incluirá, como mínimo, la identificación del beneficiario y el importe de la subvención concedida.

Se adjuntará al expediente un informe de la vicepresidencia acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 18.2.c) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

## 15.4. Plazo y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses, contador desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 27.3 del OGS.



Transcurrido este plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente, de acuerdo con la Ley 39/2015.

La resolución definitiva se notificará mediante la publicación al *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y a la sede electrónica del Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

## 16. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La presentación de la solicitud comporta la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en esta convocatoria. Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones siguientes:

- a) Dar la publicidad adecuada a la subvención recibida por parte de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, de acuerdo con lo que establece el punto 19 de la convocatoria.
- b) Acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como con la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones con el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes se comprobará de oficio.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo en que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Reintegrar los fondos percibidos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- e) Comunicar la aceptación de la subvención en los términos establecidos a la propuesta de resolución de concesión. En caso de que no se manifieste expresamente el contrario en el plazo de diez días hábiles contadores desde el día siguiente en la publicación de la propuesta de resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, la subvención se entenderá aceptada tácitamente.



- f) Comunicar en el órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar **tan pronto como se conozca** y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

## 17. Justificación

Las entidades beneficiarias tienen que justificar delante del órgano concedente de la subvención la aplicación de los fondos percibidos mediante la **modalidad de cuenta justificativa**, con aportación de los correspondientes comprobantes de gasto, de acuerdo con lo que establecen estas bases y la normativa aplicable. La justificación tiene que acreditar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos al proyecto.

La documentación justificación tiene que incluir la documentación acreditativa de los gastos subvencionables, con facturas, contratos u otros documentos con valor probatorio equivalente, de manera que se pueda verificar la correcta aplicación de los fondos. Asimismo, se tendrá que indicar el alcance global del proyecto, a efectos de contextualizar los gastos subvencionables dentro del conjunto de la actividad desarrollada.

### 17.1. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación es de **dos meses**, contadores a partir del día siguiente de la publicación de la concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en caso que el proyecto haya finalizado.

Si el proyecto no ha finalizado en el momento de la publicación de la resolución de concesión, el plazo de justificación es de dos meses contadores a partir del día siguiente de la fecha de finalización del proyecto, que es la indicada a la solicitud (Anexo I). Cualquier modificación de esta fecha se tiene que comunicar formalmente a la Fundació Turisme Responsable de Mallorca mediante el registro electrónico.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la documentación correspondiente, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación dentro de este plazo comportará, si cabe, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y la aplicación de las responsabilidad y sanciones correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable.

La presentación fuera de plazo no exime de las responsabilidades y sanciones que puedan corresponder.



## 17.2. Modalidad y contenido de la justificación

La justificación se tiene que presentar mediante **cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría**, de acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

La cuenta justificativa tiene que estar integrada por la documentación siguiente:

### a) Memoria explicativa de la actividad realizada:

Documento elaborado una vez finalizado el acontecimiento, que describa la actividad efectivamente realizada y que incluya, como mínimo:

- Descripción detallada de las actuaciones ejecutadas,
- Fechas y lugar de celebración,
- Número real de participantes o asistentes,
- Resultados obtenidos y grado de consecución de los objetivos previstos,
- Incidencias, modificaciones o desviaciones respecto del proyecto presentado en la solicitud, si hay.

No se admitirá como memoria justificativa la documentación presentada en la fase de solicitud ni una simple reproducción de esta.

En caso de que el proyecto no se haya ejecutado totalmente por causas ajenas a la entidad beneficiaria o por fuerza mayor, la memoria tendrá que indicar expresamente las causas, la parte ejecutada y las modificaciones introducidas respecto del proyecto inicial.

### b) Documentación justificativa de la publicidad de la ayuda:

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la ayuda concedida por la FTRM en relación con el proyecto subvencionado, mediante **el formulario normalizado de justificación de la publicidad (ANEXO V)**, en el cual conste, como mínimo:

- o Medio o tipo de apoyo: prensa digital, redes sociales, vallas, cuñas de radio, acontecimientos, etc.
- o Fechas de exposición pública de la marca: sólo se tendrá en cuenta el periodo de exposición comprendido dentro del año subvencionable 2026.
- o Tipo y alcance de la audiencia: impactos, tirada, visualizaciones, asistencia, seguimiento en redes, etc.



- Importe de la inversión: con factura detallada y justificativa del pago.
- Imagen acreditativa de la inserción: fotografía en color o captura de pantalla donde se visualice claramente la marca y el contexto en que se ha insertado.

**Nota:** el formulario concreto con celdas para llenar se adjunta como Anexo V y es el documento que la persona beneficiaria tiene que llenar y presentar junto con las evidencias correspondientes.

- c) **Informe de auditoría**, elaborado de acuerdo con el Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, con especial atención en el artículo 3, que incluya, como mínimo, el presupuesto inicial del gasto objeto de la subvención, el importe total ejecutado según los justificantes presentados, el porcentaje del gasto que resulta efectivamente subvencionable sobre el importe total ejecutado, y enmienda o comentario sobre cualquier diferencia significativa entre el presupuesto inicial y el gasto ejecutado.

El informe tendrá que reflejar de manera clara y detallada estos conceptos, de manera que la Administración pueda evaluar fácilmente la correcta aplicación de los fondos subvencionados.

Los gastos derivados de la auditoría externa son subvencionables hasta un máximo de 1.000 €, siempre que se hayan declarado al presupuesto inicial presentado a la solicitud.

La Fundació se reserva el derecho de revisar aleatoriamente la cuenta justificativa o solicitar documentación adicional.

- d) Ofertas de proveedores por facturas superiores a 14.999 € (IVA excluido): hay que aportar 3 ofertas de diferentes proveedores o, si cabe, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada, de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Si la elección no recae en la oferta económicamente más ventajosa, se tendrá que presentar la correspondiente memoria justificativa, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

- e) Anexos:

- i. **ANEXO VI:** Declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto. Incluye:
- Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución.
  - Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado.



- o Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si recupera o compensa el IVA.

Se tiene que llenar el documento y adjuntar al trámite.

- ii. **ANEXO VII:** Declaración responsable sobre la cuenta justificativa. Se tiene que llenar el documento y adjuntar al trámite.
- f) Certificado de titularidad bancaria actualizado, en caso de que el certificado aportado con la solicitud haya perdido vigencia (más de seis meses) o se haya modificado la cuenta bancaria designada para el pago de la subvención.
- g) Certificados actualizados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y con la Seguridad Social. Los certificados tienen que tener una vigencia máxima de seis meses desde la fecha de presentación a efectos de justificación. Las obligaciones con el Consell de Mallorca y los organismos dependientes se comprobarán de oficio.

La falta o su insuficiencia de la documentación justificativa podrá dar lugar a la aminoración proporcional de la subvención concedida o, si cabe, a la inadmisión de la justificación.

## 18. Abono de la subvención

Con carácter general, el importe de las subvenciones se abonará una vez comprobada la correcta ejecución de la actividad o el proyecto subvencionado, así como el cumplimiento de los objetivos y de la finalidad para la cual se concedieron, de acuerdo con el artículo 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Para poder cobrar la subvención, la persona o entidad beneficiaria tiene que acreditar la realización del proyecto y el pago efectivo de los gastos subvencionables, mediante justificantes válidos, en los términos previstos en el artículo 48.2 del OGS.

Cuando la justificación presentada sea por un importe en el concedido, el pago se limitará a la cuantía efectivamente justificantes. El importe no justificado dará lugar a la pérdida del derecho a l cobro de la parte correspondiente de la subvención, de acuerdo con el artículo 56 del OGS.

No se podrá efectuar el pago mientras la beneficiaria no esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, ni mientras sea deudora por resolución



sujeta de reintegro, así como con el Consell Insular de Mallorca y organismos autónomos dependientes.

Cuando la actividad subvencionada se financie parcialmente con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas o recursos, además de la subvención concedida, se tendrá que acreditar a la justificación la cuantía, procedencia y aplicación de estos fondos.

La subvención se concede por importe cierto, y es de aplicación el artículo 24.2 del OGS.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, previstos en el artículo 5 del OGS, cuando la diferencia entre el importe concedido y el importe justificado sea igual o inferior a 100 euros, y siempre que no supere el porcentaje máximo establecido respecto de la subvención concedida, esta diferencia no será objeto de pago, sin que sea necesario iniciar ningún procedimiento ni formular declaración expresa de renuncia por parte de la beneficiaria.

## 19. Difusión de la subvención concedida

### 19.1. Publicidad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

Las medidas de difusión de la financiación pública consistirán en la **inclusión de la imagen institucional de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (FTRM)**, así como en leyendas relativas a la financiación pública, en carteles, placas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, así como en menciones realizadas en medios de comunicación, redes sociales u otros apoyos que resulten adecuados al objeto subvencionado y de eficacia equivalente.

Cuando sea posible por razones de espacio, la imagen institucional tendrá que ir acompañada de la leyenda **«con el apoyo de»**.

La imagen institucional de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca se tendrá que incorporar también al **material de merchandising** adquirido con cargo a la subvención.

La persona beneficiaria tiene que invitar a un representante de la FTRM a los actos de presentación del acontecimiento o a las ruedas de prensa que se organicen.



En relación a las actividades desarrolladas con anterioridad a la concesión de la subvención, se tendrá que dejar constancia de la financiación de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca mediante cualquier medio de lo que disponga la entidad o persona beneficiaria (web, redes sociales u otros canales equivalentes).

La aplicación de la imagen institucional se tendrá que ajustar al **Manual de uso del logotipo** de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

La Fundació Turisme Responsable de Mallorca podrá requerir la revisión o la enmienda de la aplicación de los logotipos cuando no se ajusten al Manual de uso o a las presentes bases.

Asimismo, la persona beneficiaria podrá solicitar asesoramiento o validación previa a la persona designada por la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

## 19.2. Incumplimiento de la difusión

En caso de incumplimiento de la obligación de difusión de la financiación pública, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Cumplimiento todavía posible: el órgano instructor requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con advertencia expresa de las consecuencias derivadas del incumplimiento, incluida la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
- b) Cuando no sea posible el cumplimiento: el órgano instructor puede establecer medidas alternativas que garanticen una difusión equivalente de la financiación pública recibida. En el requerimiento se establecerá un plazo no superior a quince días para adoptar estas medidas, con la advertencia expresa de las consecuencias del incumplimiento, incluida la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

## 20. Modificación del proyecto y reformulación

Las personas o entidades beneficiarias pueden solicitar a la Fundació Turisme Responsable de Mallorca modificaciones de la resolución de concesión, antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad, como la ampliación de los plazos, la reducción del importe concedido o el ajuste de las acciones integradas al proyecto, que se autorizan cuando tienen causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la



actuación, siempre que no se alteren el objeto o la finalidad de la subvención y no se perjudique en terceros.

Es de aplicación el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones en relación con la alteración de las condiciones de la subvención. La aceptación de las alteraciones por el órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones aplicables según artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

## 21. Seguimiento y control de la concesión

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por la FTRM quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por el OGS con respecto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requiera el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o a la revocación de la ayuda otorgada.

## 22. Revocación y reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos previstos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

De acuerdo con la normativa aplicable, se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de: falta de justificación, justificación incompleta o incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, incluida la comunicación de otras ayudas concurrentes prevista al punto 5.4.

El procedimiento de revocación y reintegro se registrará por lo que dispone la normativa vigente y por las normas establecidas en esta convocatoria.

## 23. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones en esta convocatoria dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto al título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como al título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Asimismo, es de aplicación el régimen sancionador establecido en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

## 24. Publicación

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, la Fundació Turisme Responsable de Mallorca enviará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto íntegro de la convocatoria y la información que sea preceptiva, así como la información relativa a las resoluciones que se deriven.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la web de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca ([www.fundaciomallorcaturisme.net](http://www.fundaciomallorcaturisme.net)), de acuerdo con el procedimiento de publicidad previsto en la normativa básica.

Asimismo, las resoluciones que se dicten en el marco de esta convocatoria se publicarán en los medios previstos en estas bases y se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la sede electrónica o web corporativa de la Fundación, a efectos de transparencia y difusión.

## 25. Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los datos de carácter personal facilitados en el marco de esta convocatoria serán tratados con confidencialidad.

Los datos aportados por las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados por la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación, concesión, control, seguimiento y, si pega, el pago de las subvenciones, eso como para cumplir las obligaciones legales aplicables.

El tratamiento de datos se realizará de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los términos previstos



a la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

## 26. Recursos

Contra las resoluciones que se dicten en aplicación de estas bases, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución.

Contra la desestimación presunta del recurso de alzada, producida por silencio administrativo, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente en que se produzca esta desestimación.

Todo eso sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente, de acuerdo con lo que disponen la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

